



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2016-A-MDE/LC

Echarati, 21 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 0153-2016-WRHG-ODC-A-MDE/LC, de la Oficina de Defensa Civil, para la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según lo regulado en el inciso 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente Ley y su Reglamento. Asimismo el inciso 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, el inciso 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, el inciso 11.7 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el Artículo 18° del citado reglamento, enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son coordinar, y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencias Local, Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales, coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/ SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276 2012 -PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 043-2016-A-MDE/LC, de fecha 20 de enero del 2016, se conformó y constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati, en cumplimiento a la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Directiva N° 001-2012-PCM/ SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276 2012 -PCM;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 14 de junio del 2016, se acuerda designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Y con Acta de Reunión de fecha 18 de agosto del 2016, los integrantes aprueban el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 253-2016-A-MDE/LC

Que, con Informe Nº 0153-2016-WRHG-ODC-A-MDE/LC, de fecha 19 de setiembre del 2016 el Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati, asimismo se designe como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a lo acordado en las actas de reunión del Grupo de Trabajo, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que consta de Seis (06) Títulos, Veintinueve (29) Artículos, y una (01) Disposición Complementaria, el mismo que tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GT GRD) de la Municipalidad Distrital de Echarati, para la implementación de los Componentes y Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre - SINAGERD.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, como **SECRETARIO TÉCNICO** del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de la gestión prospectiva y correctiva, así como también la gestión reactiva, contando para este último componente con el soporte técnico del Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE DEFENSA CIVIL, **NOTIFICAR** con la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati y a las demás unidades orgánicas de la municipalidad.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

CC:
GM
ODC
OISP
Archivo

